



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE CINCO DE JULIO DE 2018**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las quince horas y quince minutos del cinco de julio de 2018, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria, D.^a Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: D.^a Carmen Baños Ruiz, D.^a M^a Amparo Martínez Fernández, D. Isidoro Martínez Cañavate y D.^a Francisca Asensio Villa.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 27/06/2018. ACUERDOS A TOMAR.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 27/06/2018.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA MODIFICAR
LICENCIA URBANÍSTICA CONCEDIDA A XXXXXXXXX. LU 212/17. ACUERDOS A TOMAR.-**

LIC. URBANÍSTICA N° 212/17

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Se somete a informe la solicitud de licencia urbanística realizada por XXXXXXXX con DNI: XXXXXX, para realizar modificaciones en el proyecto de obra, respecto del cual se concedió licencia urbanística por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2018, en la que se especificaba que el presupuesto a efectos impositivos era de 149.000 euros, resultando:

Impuesto de construcción, instalaciones y obras: 5.513 euros.

Tasa licencia de obras: 1.788 euros.

Y un aval de 2.624,81 euros.

Las modificaciones consisten en una disminución de la superficie de la vivienda, y por consiguiente una reducción de la base imponible a efectos de pago de tasas e ICIO.

La solicitud se presenta con fecha de 24 mayo de 2018 con n.r.e 2.668. Acompaña a dicha solicitud un proyecto modificado, elaborado por el Arquitecto D. XXXXXXXXXXXXX, y visado por el Colegio de Arquitectos el día 21 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES DE DERECHO:

Legislación Aplicable.

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, art 263, 267, y 268. (LOTURM).

Consideraciones Jurídicas.

1.1 Concepto de licencia urbanística.

De conformidad con el art 263 de Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, (LOTURM), la licencia es el acto administrativo reglado por el que se autoriza la realización de actuaciones de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma y los plazos de ejercicio de conformidad con la normativa aplicable.

1.2 . Supuestos sujetos a licencia:

Están sujetos a licencia los siguientes actos determinados en el art 263.2 de la LOTURM:

- a) Los establecidos en la legislación básica estatal en materia de suelo y ordenación de la edificación.
- b) Las obras de infraestructura, vialidad, servicios y otros que se realicen al margen de proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- c) Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos u otro uso a que se destine el subsuelo.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones objeto de protección específica como intervenciones en edificios declarados BIC o catalogados por el planeamiento.

Nuestro supuesto se engloba en el apartado a) del art 263.2 de la LOTURM.

1.3 Procedimiento y órgano competente para su aprobación.

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de la licencia, así como el procedimiento a seguir, acudimos al art 268 de LOTURM, y conforme al mismo podemos afirmar que:

a) **La competencia para otorgar las licencias** corresponderá a los órganos competentes de la Administración local, de acuerdo con su legislación aplicable. En este artículo se hace una remisión a la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo art 21, letra q) atribuye al Alcalde la competencia para otorgar licencias, (salvo que la Leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o la Junta de Gobierno). No obstante, en el Ayuntamiento de Lorquí, esta competencia del Alcalde esta delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a lo establecido en el art 21.3 de la Ley 7/85.

b) Es requisito imprescindible que el otorgamiento de las licencias vaya precedido de los correspondientes **informes técnicos y jurídicos**, sobre la conformidad de la solicitud a la legalidad urbanística. La solicitud deberá acompañarse de proyecto suscrito por técnico competente, visado por el colegio profesional en los casos pertinentes, con expresión del técnico director de la obra, constando en el expediente el correspondiente proyecto redactado por el arquitecto D. XXXXXX, visado por el Colegio de Arquitectos de Murcia, 21/05/2018.

En el expediente consta el informe favorable de la Oficina Técnica de fecha de 18 de junio de 2018 del cual hay que resaltar que: *los terrenos donde se pretende realizar las obras están clasificados como Suelo urbano 1b Residencial Extensivo, II plantas. También se indica que no se aporta informe de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, sobre la viabilidad del suministro eléctrico, así como que tampoco se aporta informe de Acciona Agua sobre la viabilidad del suministro de agua.*

No obstante, estas deficiencias han sido subsanadas por el interesado, aportando un certificado de Acciona Agua sobre el punto de entorque de presión en la red de abastecimiento, garantizando el mismo, (de fecha de 26 de diciembre de 2017) así como con la presentación de una declaración responsable sobre el suministro de energía eléctrica, exonerando al Ayuntamiento de las incidencias que se puedan producir en relación a este suministro, (de fecha de 7 de diciembre de 2017).

c) **El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses.** En los supuestos de sujeción a licencia urbanística regulados en esta ley, transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo, en los términos establecidos en la legislación básica estatal, sin perjuicio de la obligación de resolver que impone la Ley 39/2015.

La solicitud de modificación de la licencia se presenta el 24 de mayo de 2018, y a fecha de 20 de junio de 2018, aún no han transcurrido más de tres meses, para que se adopte el acuerdo de Junta de Gobierno.

1.4 Condiciones y requisitos.

Con carácter general las condiciones y requisitos para la concesión de licencias urbanísticas, vienen regulados en el art 267 de la LOTURM, en los siguientes términos:

1. Los títulos habilitantes en materia urbanística se sujetarán al procedimiento establecido en la normativa sobre régimen local y en las ordenanzas municipales.

2. Los interesados habrán de solicitar las licencias urbanísticas en los plazos establecidos en el planeamiento.

3. Los títulos habilitantes en materia urbanística se entienden concedidos dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes, sin perjuicio de las autorizaciones previstas en la legislación sectorial correspondiente.

4. Los periodos de vigencia de los expresados títulos deberán ser regulados por los correspondientes ayuntamientos.

5. Cuando los actos de edificación y uso del suelo y aquellos otros previstos en esta ley o sus disposiciones reglamentarias se realizaren en terrenos de dominio público o sus zonas de afección y requieran licencia, se entenderá esta sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que sea pertinente otorgar por parte del ente titular del dominio público o de quien ostente las competencias, que serán, en todo caso, emitidas con carácter previo a la licencia.

6. Se podrán otorgar licencias parciales para fases de una construcción que resulten técnica y funcionalmente independientes.

En base al informe técnico y jurídico y a la legislación aplicable, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (otorgada en la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de enero de 2018) **a XXXXXXXXX** con DNI

XXXXX, representada por D. XXXXXXXXX, para realizar obras consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar (con una disminución de la superficie de vivienda, concretada en el proyecto técnico modificado) con garaje y piscina, con emplazamiento en la calle XXXXXXXX, nº 14, de Lorqui, según el proyecto modificado redactado por el arquitecto D. XXXXX, visado por el colegio de Arquitectos con fecha de 21 de mayo de 2018, bajo las siguientes condiciones:

CONDICIONES GENERALES:

- 1) *La concesión de la licencia se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.*
- 2) *Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.*
- 3) *El titular de la licencia deberá cumplir en todo momento, lo dispuesto en las ordenanzas municipales que sean de aplicación.*
- 4) *Si se tratase de una licencia de derribo, será obligatorio levantar una valla de protección, debiendo de solicitar la correspondiente autorización de corte de calles. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.*
- 5) *No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.*
- 6) *Deberá de llevarse a cabo la gestión de los residuos de la construcción y de la demolición.*
- 7) *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente, toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa, siendo necesario cumplir, de manera inexcusable, lo establecido en el proyecto sobre la incidencia del polvo, la emisión de ruidos y las correspondientes medidas correctoras.*
- 8) *La licencia caducará a los dos años, contados desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación de la licencia; o si fuera interrumpida por un plazo superior a 6 meses.*
- 9) *Deberá Vd. comunicar la finalización de las obras dentro de los 8 días siguientes a la terminación de las mismas.*

CONDICIONES PARTICULARES:

- **DEBERÁ COLOCAR EN LUGAR VISIBLE EL CARTEL DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**
- **DEBE CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA REGULADORA DE SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO.**
- **DEBERÁ DE CONSTITUIR UN AVAL DE 2.624,81 euros según el informe técnico.**
- **SE MODIFICA LA BASE IMPONIBLE A LOS EFECTOS IMPOSITIVOS QUE PASA DE 149.000 EUROS A 121.566,76 euros, como consecuencia de la modificación del proyecto, debiendo de liquidarse una nueva tasa por licencia de obra.**

PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA:

- **El plazo para iniciar las obras será de seis meses desde el otorgamiento de la licencia, pudiéndose autorizar una interrupción máxima de seis meses, que deberá ser solicitada. La ampliación será concedida por el Ayuntamiento, por un plazo no superior al inicialmente concedido.**
- **La caducidad de la licencia será de dos años, contados desde el día de recepción de la notificación de la misma. Transcurrido dicho plazo dejara de estar vigente la presente licencia, por lo que, en el supuesto de no haber concluido la obra, para continuar, deberá de solicitarse una nueva licencia que, de cobertura a la terminación de la obra, o bien a la totalidad de la misma, si no se hubiera iniciado en el indicado plazo.**

- **El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses desde el otorgamiento de la licencia, como se indica en el proyecto presentado.**

SEGUNDO: La aprobación de las tasas e impuestos municipales liquidados conforme a las Ordenanzas Municipales reguladoras, que ascienden a un total de siete mil setecientos cuarenta y cuatro euros con setenta y siete céntimos (7.744,77 €), con el siguiente detalle:

- **Tasa Licencia de Obras: 1.788 Euros (aprobada en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/01/2018, Ref: 53739).**
- Impuesto de construcciones, instalaciones y obras: **4.497,97 Euros.** (Ref: 88218).
- Tasa Licencia de Obras: **1.458,80 Euros** (Ref: 88218).
- Ocupación Vía Pública: --.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados otorgándoles el régimen de recursos que le corresponda.

TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA REQUERIR DOCUMENTACIÓN A XXXXXXXXXXXX.. DRA 15/2018. ACUERDOS A TOMAR.

EXP.: DRA [15/2018]

ANTECEDENTES DE HECHO

UNO. - Con fecha de 12 de marzo de 2018 (n.r.e. 1.240) Dña. XXXXXXXX, con DNI: XXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXX, con CIF: XXXXXX, presenta una declaración responsable para ejercicio de actividad consistente TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, RAMA MECÁNICA, CARROCERÍA Y PINTURA, con emplazamiento en la calle XXXX, Esquina calle Río XXXX, 5, del Polígono Industrial el Saladar I, acompañada de un proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 27/02/2018.

DOS. - Con fecha 20 de junio de 2018, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto que la documentación presentada es incompleta.

ANTECEDENTES DE DERECHO

Legislación Aplicable.

- **Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada, en su redacción dada por la Ley nº 2/2017 de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.**

Consideraciones Jurídicas.

De conformidad con el art 73 de la Ley 4/2009, la declaración responsable de actividad permitirá la apertura e inicio desde el mismo momento de su presentación, sin perjuicio de las autorizaciones o de las otras comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles por la normativa sectorial. Así mismo las actividades sometidas a declaración responsable, están sujetas en todo momento al régimen administrativo

de comprobación, inspección, sanción, restablecimiento de la legalidad ambiental previsto en esta ley y, en general, de control que corresponde al ayuntamiento en relación con la actividad.

Con fecha de 12 de marzo de 2018 (n.r.e. 1.240) Dña.XXXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXX, presenta una declaración responsable para ejercicio de actividad consistente TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, RAMA MECÁNICA, CARROCERÍA Y PINTURA, con emplazamiento en la calle XXXXXX, Esquina calle Rio XXXX, 5, del Polígono Industrial el Saladar I, acompañada de un proyecto técnico elaborado por el Ingeniero Técnico Industrial D. XXXXXXXXX, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de la Región de Murcia, con fecha de 27/02/2018.

Respecto de dicha solicitud, se emite el correspondiente informe del Ingeniero Técnico Municipal, con fecha de 20 de junio de 2018, en el que pone de manifiesto las siguientes deficiencias que se deben subsanar:

I.- “DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFORME AL ARTÍCULO 70.4 DE LA LEY 4/2009, DE 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA:

Primero.- *NO* ha aportado la siguiente documentación requerida, y que se enumera a continuación:

- a) *Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial: Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios en Establecimientos Industriales, Registro de Equipos a Presión, Registro de Instalaciones Térmicas, Registro de Instalaciones Frigoríficas.*
- b) *En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma (viene así justificado en el Proyecto Técnico presentado).*

II.- DE LOS CONTENIDOS Y ASPECTOS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA:

- a) *El proyecto técnico presentado no se haya a contenidos mínimos conforme a la ordenanza reguladora de la declaración responsable y la licencia para el ejercicio de actividades empresariales.*
- b) *Incendios:*
 - b.1) *Que la Declaración Responsable se presenta por el titular de la Actividad el 12/03/2.018 (N.R.E.: 1240/2.018), no habiendo anteriormente, según Negociado Municipal de Licencias de Actividad, Título Jurídico Habilitante a favor del solicitante para el ejercicio de actividad alguna en el término municipal de Lorquí. Por lo tanto, le es de aplicación el REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre) ya que el solicitante no se haya en ninguno de los tres supuestos indicados por la “Disposición transitoria única. Régimen de aplicación”, del REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre) para estar exento, que son: A los establecimientos industriales en construcción y a los proyectos que tengan solicitada licencia de actividad en la fecha de entrada en vigor del citado real decreto; A los proyectos aprobados por las Administraciones públicas o visados por colegios profesionales en la fecha de entrada en*

vigor del citado real decreto; A las obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el párrafo b.2), siempre que la licencia de actividad se solicite en el plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del citado real decreto.

b.2) *Que según los artículo 4 y 5 del REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (REAL DECRETO 2267/2004, de 3 de diciembre), aparte de proyecto específico de protección contra incendios, para la puesta en marcha de la instalación de protección contra incendios, se requiere la presentación, ante el órgano competente de la comunidad autónoma (Dirección General de Industria, Energía y Minas de la C.A.R.M.), de un certificado, emitido por un técnico titulado competente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan, para registrar la referida instalación, circunstancia ésta que no se ha efectuado según el Registro de Establecimientos Industriales (Nº 30/29555) presentado ante este Ayuntamiento.*

b.3) *Que en cuanto al anexo presentado (Anexo 3: Protección Contra Incendios R.D. 2267/2004), se detectan las siguientes incidencias:*

b.3.1) *Para el cálculo de la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida de la zona de pintura, no se ha tenido en cuenta toda la superficie (965'53 m2), así como, para dicho cálculo no se ha tenido en cuenta el Coeficiente adimensional que pondera el grado de peligrosidad por la combustibilidad de cada uno de los combustibles (Ci). Por lo tanto, deberá corregirse estas dos circunstancias, indicar la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida, del establecimiento, e indicar el correcto Nivel de Riesgo Intrínseco si este se modificase.*

b.3.2) *La superficie construida de la actividad es de 2.780'11 m2. Según citado anexo, la actividad se constituirá en un único sector de incendios, circunstancia ésta que contradice lo estipulado en el punto 2.1 (Tabla 2.1) del ANEXO II REQUISITOS CONSTRUCTIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES SEGÚN SU CONFIGURACIÓN, UBICACIÓN Y NIVEL DE RIESGO INTRÍNSECO, que indica que la superficie máxima del sector para Configuración del Establecimiento Tipo A, Nivel de Riesgo intrínseco Bajo 1 (suponiendo que sea correcto por lo indicado en el apartado anterior que como se dijo deberá ser corregido), es de 2.500 m2 (ya que la fachada accesible, es superior al 50 por ciento de su perímetro), por lo que deberá constituir dos sectores de incendio, o instalar sistemas de rociadores automáticos de agua que no sean exigidos preceptivamente por el indicado reglamento (anexo III).*

c) *Todas las instalaciones que conforman la actividad (electricidad, abastecimiento, saneamiento, neumática, climatización, etc.) deberán describirse, justificarse con cálculos, grafjarse en plano de planta y reflejarse la medición y presupuesto de las mismas.*

d) *Justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación del alumbrado de emergencia.*

e) *Justificación del cumplimiento de los niveles de iluminación del alumbrado nominal.*

f) *Justificación del Reglamento de Seguridad en Máquinas."*

En base a toda la normativa aplicable, al informe del Técnico Municipal y Jurídico, y a propuesta de la Concejal de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – REQUERIR a Dña. XXXXXXX, con DNI: XXXXXX, actuando en nombre y representación de la mercantil XXXXXXX, con CIF: XXXXX, para que presente y subsane los documentos que indica el Ingeniero Técnico Industrial, en su informe de 20 de junio de 2018, para llevar a cabo la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, RAMA MECÁNICA, CARROCERÍA Y PINTURA, con emplazamiento en la calle XXXXXX, Esquina calle Río XXXXXX, 5, del Polígono Industrial el Saladar I, **en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.**

SEGUNDO. – NOTIFICAR a los interesados, con la advertencia de que, si en el plazo de 10 días indicado, no cumplimenta el requerimiento, podrá acordarse la imposibilidad de iniciar o continuar con el ejercicio de la actividad, de conformidad con el art 74.2 de Ley 4/2009.

CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACION PARA APROBAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO PARA LA POLICIA LOCAL. ACUERDOS A TOMAR.-

1. Justificación de la necesidad del servicio.

Actualmente el Ayuntamiento de Lorqui dispone de tres vehículos destinados al servicio de policía local. No obstante, el estado de uno de ellos es lamentable y obsoleto, al presentar altos costes de mantenimiento y de reparación, siendo necesario adquirir un nuevo vehículo que permita realizar los servicios con garantía de seguridad y con un número suficiente para dar cobertura a los diferentes turnos de los miembros de la policía local.

2. Procedimiento de licitación

De conformidad con el art 22 , art 156 y art 159 de la Ley 9/2017, y considerando que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad 23.016,53 euros IVA excluido,(teniendo en cuenta que el presupuesto sería 27.850,00 desglosado en base imponible 23.016,53 + 4833,47 (21% de IVA),el procedimiento de licitación a aplicar sería el procedimiento simplificado previsto en el art 159 de la nueva Ley de Contratos del Sector Publico.

3. Órgano de contratación.

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde -Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

4. Fiscalización de intervención.

Por parte de la Sra. Interventora se ha emitido la correspondiente retención de crédito y la el informe de fiscalización previa, que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, exigido en virtud del art 116 de la Ley 9/2017

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Justificar la necesidad del contrato de suministro de un vehículo para la policía local, en los siguientes términos:

Actualmente el Ayuntamiento de Lorqui dispone de tres vehículos destinados al servicio de policía local. No obstante, el estado de uno de ellos es lamentable y obsoleto, al presentar altos costes de mantenimiento y de reparación, siendo necesario adquirir un nuevo vehículo que permita realizar los servicios con garantía de seguridad y con un número suficiente para dar cobertura a los diferentes turnos de los miembros de la policía local.

SEGUNDO . Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de suministro siendo aplicable el procedimiento abierto simplificado, con publicidad, al ser su valor estimado 23.016,53 € en virtud de lo establecido en el art 159 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que regirán la licitación.

TERCERO. Ordenar la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante, en cumplimiento de lo establecido en el art 116 de la Ley 9/2017.

CUARTO . Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y al Tesorero.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO CORRESPONDIENTE AL CONVENIO FORMALIZADO ENTRE EL EL AYUNTAMIENTO DE CEUTI Y LORQUI CON OBJETO DE ESPECIFICAR EL PERIODO DE TIEMPO Y LOS POLICIAS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTI QUE PRESTARAN SUS SERVICIOS EN EL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.-

Con fecha de 14 de julio de 2016, se formaliza un convenio entre el Ayuntamiento de Ceutí y el Ayuntamiento de Lorquí con objeto de que en fiestas patronales y para atender otras necesidades eventuales que se puedan producir , miembros de las policías locales de uno de uno de los municipios puedan actuar en el término municipal del otro, por el tiempo de duración de las fiestas patronales para la prestación de servicios de policía local, al ampro del art 9.2 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

En la cláusula sexta del convenio se regula la vigencia del mismo en los siguientes términos:

SÉPTIMA.-. El presente convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando prorrogado automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes, denuncia que deberá efectuarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice la vigencia del convenio. Para cada eventualidad que se pueda producir, las autoridades firmantes del convenio suscribirán el correspondiente protocolo al mismo, en el que se especificarán los concretos periodos de tiempo en que los funcionarios de Ceutí podrán actuar en el término municipal de Lorquí, así como la identidad de los funcionarios que serán adscritos en comisión de servicios de carácter voluntario a dicho Ayuntamiento durante dichos periodos.

En base a dicha cláusula es necesario la aprobación de un protocolo de actuación que especificarán los concretos periodos de tiempo en que los funcionarios de Ceutí podrán actuar en el término municipal de Lorquí, así como la identidad de los funcionarios que serán adscritos en comisión de servicios de carácter voluntario a dicho Ayuntamiento durante dichos periodos.

El Sargento de Policía Local del Ayuntamiento de Lorquí, ha informado que con ocasión de las fiestas patronales de Santiago Apóstol 2018 de Lorquí, serán necesarios, para los días indicados a continuación, los siguientes agentes:

VIERNES 13 DE JULIO DE 2018

2 agentes en el turno de noche de 22 a 7 horas

XXXXXXXXXX DNI XXXXXXXX

XXXXXXXXXX DNI XXXXXXXX

SABADO 14 DE JULIO DE 2018

1 agente en el turno de noche de 22 a 7 horas

XXXXXXXXXX DNI XXXXXXXX

En base a lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Concejal de Seguridad Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el protocolo de actuación correspondiente al convenio formalizado entre el Ayuntamiento de Ceutí y el Ayuntamiento de Lorqui, para especificar los concretos periodos de tiempo en que los funcionarios de Ceutí podrán actuar en el término municipal de Lorqui, así como las identidades de los funcionarios que serán adscritos en comisión de servicios de carácter voluntario a dicho Ayuntamiento, siendo necesarios para las Fiestas de Santiago Apóstol 20178 los siguientes:

VIERNES 13 DE JULIO DE 2018

2 agentes en el turno de noche de 22 a 7 horas

XXXXXXXXXXXX DNI XXXXX
XXXXXXXXXXXX DNI XXXXX

SABADO 14 DE JULIO DE 2018

1 agente en el turno de noche de 22 a 7 horas

XXXXXXXXXXXX DNI XXXXXX

SEGUNDO: Que los funcionarios que presten estos servicios perciban una retribución de 28 Euros/ hora, y estas retribuciones deberán ser abonadas por el Ayuntamiento de Lorquí practicando las retenciones que procedan.

TERCERO: Notificar el presente protocolo al Ayuntamiento de Ceutí, al Sargento de la Policía Local del Ayuntamiento de Lorqui, a la Sra. Interventora y al Técnico de Gestión de Personal del Ayuntamiento de Lorqui.

<p>SEXTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA ADJUDICADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ. ACUERDOS A TOMAR.-</p>

Por parte de la Consejería de Fomento e infraestructuras se ha remitido un borrador de convenio que tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la provisión de viviendas adjudicadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad. Asimismo, se establecen a través de este convenio, las bases de colaboración con organizaciones locales bajo patrocinio municipal en el ámbito de la lucha contra la exclusión.

En virtud del principio de colaboración que ha de presidir la actuación de ambas Administraciones para resolver los problemas e incidencias que supone el proceso de regularización del las viviendas de promoción pública en el municipio de Lorqui, se considera necesario llevar a cabo la aprobación y firma del presente borrador de convenio.

En base a lo anteriormente expuesto y a propuesta de la Concejal de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y el Ayuntamiento de Lorquí, para regular los compromisos y condiciones aplicables a las viviendas de promoción pública adjudicadas a las familias en riesgo de exclusión social y/o situación especial de vulnerabilidad en el municipio de Lorquí, cuyo contenido se anexa a esta propuesta.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del presente convenio.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Fomento e Infraestructuras y a la Directora de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorquí

Anexo I.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LAS VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA ADJUDICADAS A FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y/O SITUACIÓN ESPECIAL DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ.

En Murcia, _____.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Patricio Valverde Espín, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 11/2018, de 20 de abril (BORM nº 91, de 21 de abril de 2018, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Joaquín Hernández Gomaríz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorquí.

Actuando las partes en razón de sus respectivas competencias, reconociéndose poderes y facultades para formalizar el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

Primero.- Marco competencial.

Que el artículo 47 de la Constitución consagra el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna, atribuyendo a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo ese derecho.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.uno.2) la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda.

Que el Decreto de Consejo de Gobierno nº 52/2018, de 27 de abril de 2018, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras dispone que la Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda (...).

Segundo.- Marco de colaboración

Que entre las prioridades de la política de vivienda desarrollada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras se encuentra facilitar el acceso a la vivienda, como medio de integración y normalización social, a familias desfavorecidas social y económicamente, necesitando en consecuencia protección preferente.

Que el Ayuntamiento de Lorquí a través de las concejalías correspondientes tiene entre sus fines fundamentales la inclusión social de los colectivos más vulnerables, así como el acceso de los mismos a una vivienda digna.

Que esta línea de colaboración se inició en el año 1984. La experiencia acumulada, pero sobre todo, el número de familias atendidas hacen conveniente continuar con la actuación iniciada en años anteriores.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, se formaliza el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la provisión de viviendas adjudicadas a unidades familiares con escasos recursos económicos, en riesgo de exclusión social, y/o en situación de especial vulnerabilidad.

Asimismo, se establecen a través de este convenio las bases de colaboración con organizaciones locales bajo patrocinio municipal en el ámbito de la lucha contra la exclusión.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería se compromete a:

. Colaborar con el Ayuntamiento con trabajos de estudio y supervisión de actuaciones de promoción pública en el municipio de Lorquí.

. Colaborar en la programación de las actuaciones tendentes a regularizar las situaciones de ocupación ilegal de las viviendas de promoción pública en aquellos casos que se acredite su justificación.

. Colaborar con sus medios técnicos en los estudios y desarrollo de proyectos municipales en el ámbito de la lucha contra la exclusión.

. Mantener las instalaciones y los elementos de uso común en las promociones de viviendas y locales que forman parte del Parque Regional de viviendas en el municipio de Lorquí.

. Controlar y autorizar, en su caso, las ocupaciones de viviendas cuando hayan quedado desocupadas, verificando que reúnen las condiciones de habitabilidad y salubridad que establece la normativa en vigor.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Lorquí.

El Ayuntamiento se compromete a:

. Proponer a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda las personas que, cumpliendo los requisitos de la normativa autonómica (Decreto 54/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la actuación del Instituto de Vivienda y Suelo en materia de promoción pública de vivienda), resulten adjudicatarias de las viviendas de promoción pública en el municipio de Lorquí.

. Proponer de forma motivada y con la correspondiente acreditación documental los listados de posibles ocupantes de las viviendas de promoción pública en el municipio de Lorquí.

. Colaborar con la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, en el proceso de regularización del grupo de 67 V.P.P. y local en C/ Lope de Vega y C/ Quevedo, de acuerdo con el Decreto 74/1997, de 4 de diciembre, de regularización de las situaciones de ocupación de viviendas de promoción pública. El plazo para la finalización del proceso de regularización finalizará el 31 de diciembre de 2018.

. *Elaborar y mantener actualizado el censo de los ocupantes de las viviendas con el correspondiente control del cumplimiento de los requisitos por los que se ocupan esas viviendas.*

. *El estudio y seguimiento del cumplimiento de lo establecido en los contratos de adjudicación por parte de los usuarios.*

. *Seguimiento de los procesos de formación y funcionamiento de las comunidades de arrendatarios con el fin de cumplir con las cláusulas contractuales referidas a mantenimiento de las viviendas y locales en condiciones de uso y habitabilidad.*

. *Control de las construcciones/demoliciones ilegales por parte de los usuarios de las viviendas y todas aquellas actuaciones que alteren las condiciones originales de las viviendas en el momento de su entrega.*

. *Proponer y denunciar las actividades que puedan suponer causa de desahucio y colaborar en todo el proceso si se diere el caso.*

CUARTA.- Órgano de seguimiento

Para el desarrollo del presente Convenio y resolución de cuestiones de toda índole que surjan durante la vida del mismo, se constituirá, en el plazo máximo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por cinco miembros: tres representantes de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y dos representantes del Ayuntamiento de Lorquí. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, quien tendrá voto de calidad.

La comisión mixta se reunirá dos veces al año durante la vigencia del convenio.

QUINTA.- Vigencia

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años desde su fecha de formalización, con posibilidad de prórroga por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización, por otro dos años.

SEXTA.- Modificación

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

SEPTIMA.- Régimen jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, que es la competente para ello.

OCTAVA.- Rúbrica

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en tres ejemplares, en la fecha y lugar al inicio referidos.

*EL CONSEJERO DE FOMENTO,
E INFRAESTRUCTURAS*

*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ,*

Patricio Valverde Espín.

Joaquín Hernández Gomaríz.

SÉPTIMO.- SOLICITUD DE EUROVÍAS Y PROYECTOS, S.L. DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I. ACUERDOS A TOMAR.-

Vista la solicitud, con n.r.e. 3516, de la mercantil EUROVÍAS Y PROYECTOS, S.L., con CIF B-30880819, solicitando la ampliación del plazo de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I, hasta el 11 de julio de 2018.

Visto el informe de fecha 05-07-2018, redactado al efecto por D. Luis Bernardeau Esteller, Director de las obras, que en parte dice:

“Habiéndose realizado la comprobación de replanteo de las obras referidas el día 3 de abril de 2018, y estando próxima la finalización del plazo previsto para su terminación, la empresa adjudicataria solicita, el 5 de julio de 2018 (RE: 3516) la ampliación del mismo alegando condicionantes ajenos a su voluntad.

Estos condicionantes tienen relación con la inclusión de nuevas partidas no previstas y que ya motivaron la redacción y aprobación del pertinente Proyecto Modificado, ocasionando un ligero retraso de los trabajos.

Por tal motivo, y en base a lo indicado en el Artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone la ampliación del plazo de las obras hasta el 11 de julio de 2018, tal y como solicita el contratista”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Eurovías y Proyectos, S.L. la ampliación del plazo de ejecución de la obra de REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE V. ACONDICIONAMIENTO DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN. TRAMO I, hasta el 11 de julio de 2018.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a EUROVÍAS Y PROYECTOS, S.L.

OCTAVO.- SOLICITUDES DE LICENCIA DE ACOMETIDA A LA RED DE AGUA POTABLE. ACUERDOS A TOMAR

Dada cuenta de las solicitudes de licencia municipal para efectuar acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en las calles en que están sitios los inmuebles a que dichas solicitudes se refieren,

la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente

ACUERDO:

1º.- Conceder licencia de acometida a la red de agua potable:

- 1) A XXXXXXXXXX, con DNI N° XXXXXXXXX, provisional para obras en C/ XXXXXX.
- 2) A XXXXXXX, con CIF N° XXXXXXX, provisional para obras en Manzana XX, del Pol. Ind. El Saladar II.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U. para su conocimiento y efectos oportunos.

NOVENO.- ASUNTOS URGENTES

No se plantean asuntos urgentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde Presiente, levantó la sesión a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz

Fdo.: Laura Bastida Chacón.